

## **ESPECIALIDAD EDUCACIÓN VOCAL**

El alumnado que haya cursado y superado el primer ciclo de las enseñanzas elementales básicas de música (**2º curso EEBS**) podrá solicitar a la persona que ejerce la dirección del centro, **con anterioridad al 28 de junio de 2024**, el cambio de materia instrumental a educación vocal, solo en los conservatorios profesionales de música que imparten la especialidad de Canto y en función de las plazas escolares previstas en la oferta educativa para esta materia.

En caso de que dicho cambio sea autorizado por la dirección del centro, este alumnado cursará el segundo ciclo de dichas enseñanzas. A efectos de los límites de permanencia, se computarán los años cursados anteriormente.

Asimismo, el centro podrá convocar pruebas de acceso a cursos distintos de primero para educación vocal, en los términos y plazos establecidos en la Orden de 7 de julio de 2009, para, en caso de que disponga de plazas escolares vacantes, adjudicar dichas plazas escolares.